

PERÍODO PARLAMENTARIO

2011

ORDEN DEL DÍA N° 80

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 10 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 23 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referente a los estados financieros correspondientes al ejercicio 4 finalizado el 31/12/10 del Segundo Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP) - contrato de préstamo 7.409 AR-BIRF.

1. (5.858-D.-2011.)
2. (306-O.V.-2011.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-306/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 162/11, aprobando el informe correspondiente a los estados financieros del Segundo Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP) - ejercicio 4 finalizado el 31/12/10 - contrato de préstamo 7.409 AR-BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referente a los estados financieros correspondientes al ejercicio 4 finalizado el 31/12/10 del Segundo Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP) - contrato de préstamo 7.409 AR-BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 en el marco del Segundo Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP) llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central del Proyecto (UEC) dependiente del Ministerio de Salud, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), correspondiente al convenio de préstamo 7.409-AR suscrito el 9/5/07.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 8/7/11 y el 9/8/11.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que:

a) No obtuvo respuesta al pedido de documentación realizado por circularización 174-2011 presentado el 19-5-11 y reiterado por nota DCEOFI-RSI 49-2011 del 16-6-11, respecto a los desembolsos recibidos –en concepto de capitación– de las provincias de Entre Ríos, Mendoza, Neuquén, San Juan, San Luis, Tierra del Fuego, CABA, Santa Cruz y Santa Fe (siendo la

provincia de San Luis la única que adelantó información vía fax).

b) Por otra parte, con referencia a las erogaciones correspondientes a “Pagos por Servicios de Capitalización”, categoría 4, expuesta en el Estado de Fuentes y Usos de Fondos, los procedimientos de AGN abarcaron lo señalado en la declaración de procedimientos de auditoría adjunta al presente. Respecto al ítem 8) de la citada declaración, el convenio de préstamo 7.409-AR, en su sección I, 7 (b), designa un auditor independiente responsable de efectuar auditorías bimestrales de la matriz de trazadoras y el registro de población enrolada. A tal efecto, se suscribió originalmente un contrato entre el proyecto y la Consultora Price Waterhouse & Coopers y actualmente, desde el 25/9/09, con la Consultora Horwath Argentina (Cánepa, Kópec & Asoc.) que establecen, en su cláusula I (ix) del apéndice A - descripción de los servicios y cláusula IV apéndices, apéndice A - descripción de los servicios, I “Objetivos de la Auditoría Externa Concurrente” punto (viii), respectivamente, “...mantener una estrecha relación con la auditoría financiera a ser realizada probablemente por AGN...”.

Informe de las transferencias a las provincias

La AGN informa que sobre el informe de la Consultora Horwath Argentina (Cánepa, Kópec & Asociados) respecto a las transferencias realizadas por la UEC al 31/12/10, es su opinión que las transferencias recibidas son válidas y consistentes con los objetivos del programa, excepto por haberse detectado observaciones (beneficiarios repetidos, con DNI inválido, con domicilio en otra jurisdicción, inscripciones deficientes, entre otras) que fueron detalladas por provincia en la rendición de diciembre.

Asimismo, se destaca que la UEC ha remitido a esa consultora copia del acuerdo operativo suscrito con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) que en su cláusula 5ª compromete a este organismo a apoyar a la Secretaría de Programas Sanitarios en la provisión de soluciones a la problemática relacionada con la validación de personas, control de supervivencia y detección de incompatibilidades en la percepción del beneficio de obra social, mediante el intercambio de información entre las bases de datos de la secretaría y las bases disponibles a través del SINTYS.

Respecto al Padrón Único Consolidado Operativo (PUCO), que contiene a los beneficiarios no elegibles por poseer otra cobertura social, utilizada para validar los padrones de inscriptos declarados por las provincias, es opinión de la consultora que las diferencias detectadas no tienen impacto significativo sobre la liquidación de dicho período. En este sentido, opina que el padrón de beneficiarios del Plan Nacer, utilizado para la liquidación y pagos de las cápitas y prestaciones por el período noviembre y diciembre, cumple con los requisitos de integridad, validez y consistencia, que son los objetivos del programa.

Informe sobre pago a prestadores realizados por la UGSP (Unidad de Gestión de Seguro Provincial)

Sobre el informe de la Consultora Horwath Argentina respecto a los pagos a prestadores realizados por la UGSP, la AGN destaca que han cumplido con las condiciones establecidas para el programa en el convenio de préstamo y en los acuerdos marco entre la provincia y la Nación excepto por lo que a continuación se detalla:

1. En algunos casos en las provincias de Buenos Aires y San Juan la AGN no pudo verificar que los efectores hayan sido notificados a tiempo sobre la disponibilidad de los fondos. En otros casos, si bien se los notifica de los fondos puestos a su disposición, la presentación del formulario I supera los 50 días, por lo cual se aplican multas.

2. *Provincia de Córdoba:* el procedimiento de pago por prestaciones a efectores establecido por el EPCSS se implementa a través de la entrega de cheque al responsable del efector, surgiendo demoras entre la fecha en que se notifica al efector sobre el cheque disponible para su retiro y la fecha de débito bancario. Cabe mencionar que, al momento de la entrega del cheque, el efector firma un recibo que contiene los datos exigidos para el formulario I de notificación de fondos. Por lo expuesto, hemos considerado la fecha del recibo como fecha de finalización del proceso de pago. Del análisis mencionado, la AGN detectó casos donde el proceso de pago a efectores supera los 50 días, originando multas (según lo dispuesto por la DOI-UEC 24 y modificaciones), que ascienden a \$ 2.129,72 dado que se superó el proceso de pago.

3.

a) En las provincias de Río Negro (en algunos casos \$ 897,43), Neuquén (en algunos casos \$ 188,16), Entre Ríos (totalidad de los casos \$ 169,96), Tierra del Fuego (en la totalidad de los casos \$ 1.023,03) y, Santa Fe (en casi la totalidad de los casos \$ 244,55), la AGN no pudo verificar para los pagos indirectos relevados, que los efectores hayan sido notificados sobre la disponibilidad de los fondos según el procedimiento establecido en la DOI-UEC 10 y modificaciones. Si se considera como fecha límite el 31/12/2010, surgen demoras que superan los 50 días, correspondiendo la aplicación de multas según lo dispuesto por la DOI-UEC 24.

b) En las provincias de Mendoza (\$ 9.423,63) y San Luis (\$ 352,26), la Auditoría detectó casos donde el plazo transcurrido entre la fecha de recepción de la factura y la fecha de notificación del efector sobre los fondos puestos a su disposición supera los 50 días, por lo cual se aplican multas.

4. En las provincias de Río Negro (en 11 casos \$ 674,61), Neuquén (\$ 1.022,33), Buenos Aires (\$ 19.775,45), CABA (\$ 69,09), Entre Ríos (\$ 839,41),

La Pampa (en 3 casos \$ 376,78), Mendoza (\$38.457,26), San Juan (en algunos casos \$ 7.683,50) y Tierra del Fuego (\$ 1.586,18), del análisis que la AGN efectuó a los pagos a prestadores en forma directa se detectaron algunos casos donde el plazo transcurrido entre la fecha de recepción de la factura y la fecha del débito bancario del pago supera los 50 días.

5. En la provincia de Entre Ríos (totalidad de los casos, \$ 254,80), Santa Fe (en la totalidad de los casos \$ 1,76) no se pudo verificar en los pagos indirectos relevados durante el bimestre septiembre-octubre de 2010, que los efectores hayan sido notificados sobre la disponibilidad de los fondos según el procedimiento establecido en la DOI-UEC 10 y modificaciones; según lo dispuesto por la DOI- UEC 24 se aplican multas por superar los 50 días en el proceso de pago.

6.

a) En las provincias de Buenos Aires (\$ 184.254) y Entre Ríos (\$ 160) se verificaron pagos que no cumplen con el artículo 1, ítem I - pago a prestadores, punto b) de la DOIUEC 24, que establece como condición para que los pagos sean considerados elegibles, que las prácticas facturadas hayan sido brindadas a los beneficiarios dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de recepción de la cuasifactura.

b) En las provincias de La Pampa (en siete casos \$ 1.446) y San Juan (en un caso \$ 20), la AGN verificó pagos que contienen prestaciones realizadas con anterioridad a los 6 meses de presentada la cuasifactura en el EPCSS.

7. En el caso de la Santa Cruz, durante el bimestre noviembre-diciembre de 2010 el EPCSS no ha efectuado pagos.

8. En la provincia de Buenos Aires se han verificado pagos en los que el monto pagado excede al monto liquidado por el efector en la cuasi factura por \$ 732.

9.

a) En la provincia de Entre Ríos se han verificado cuasifacturas que no poseen sello que identifica al firmante por parte del efector indicando que se trata de un funcionario autorizado.

b) En la provincia de Entre Ríos, en la mayoría de los casos relevados, los prestadores no presentaron sus liquidaciones dentro de los 10 primeros días de cada mes vencido.

10. En la provincia de La Pampa se verificó que en el pago efectuado en la liquidación 101.403 al Hospital “Dr. Lucio Molas” se encuentra abonada una prestación TMI 71 por un total de \$ 1.260, la cual ya se había pagado con anterioridad en la liquidación 101.328.

11. En la provincia de Mendoza, la AGN ha detectado pagos realizados por prestaciones no elegibles, causa del virus que afectó al sistema de facturación, quedando pendiente de compensación un saldo total de \$ 1.502.

12. En la provincia de Santa Fe, con fecha 8 de noviembre el EPCSS notificó a los administradores de los SAMCO Villa Ocampo y Sunchales que por una duplicación en el pago realizado desde el ministerio durante el mes de octubre de 2010, se transfirió erróneamente el importe de \$ 7.430 y \$ 4.230, respectivamente. Por tal motivo se le solicitó la devolución de los fondos, los que habrían sido reintegrados a una cuenta bancaria del Ministerio de Salud, quedando pendiente de ingresar la restitución en la cuenta cápitas.

13. En la provincia de Santa Fe se ha verificado que el EPCSS ha realizado pagos (\$ 90) a un efector del cual no hemos encontrado evidencia de que posea un compromiso de gestión firmado y vigente. Lo expuesto no cumple con lo establecido por la parte 1, pago a prestadores contratados, aspectos general, punto 1.a, de la disposición UEC 10.

14. En la provincia de Tierra del Fuego se ha detectado que se duplicaron pagos de prestaciones (CMI 68) en la orden de pago R4-35 al CAPS - Río Grande. Adicionalmente, existe un caso del mismo código de prestación brindado a un paciente que no se encuentra incluido en el padrón. (Monto total abonado \$ 420).

15. En la provincia de Buenos Aires, en los pagos relevados no hemos podido visualizar en la cuasifactura el sello de recepción en el EPCSS.

16. En la provincia del Neuquén, del seguimiento que la AGN realizó sobre los pagos indirectos de bimestres anteriores, surge un caso donde aún no se acompaña el formulario I. Surgen demoras que superan los 50 días, originando multas que ascienden a \$ 58,71.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

—De los procedimientos aplicados a los estados financieros y registros del programa surgen las siguientes diferencias entre categorías (en pesos):

Categorías del Préstamo	Acumulado s/EEFF	Acumulado s/Bce. Sumas y Saldos	Diferencias
Serv. Cons. Y Audit.	69.325.569,27	69.163.858,27	-161.711,00
Bienes	101.590.765,86	101.731.585,66	140.819,80
Capacitación	2.023.353,60	3.524.503,34	-5.032,30
Costos Operativos	3.498.579,34	3.524.503,34	25.923,50
Totales	176.438.579,84	176.438.268,57	0,00

–De los procedimientos aplicados al estado de inversiones y las planillas auxiliares en dólares (reportes de gestión) la AGN observa diferencias que se compensan entre categorías, por error en la aplicación del tipo de cambio a los ajustes efectuados.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y excepto por lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del proyecto al 31/12/10, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio irregular finalizado en esa fecha.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los SOE y/o FMR y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidas y presentadas al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondientes al convenio de préstamo 7.409-AR, Segundo Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN comenta que respecto a las solicitudes de retiro de fondos emitidas en el presente ejercicio identificadas como “rendiciones de gastos ejercicio 2010”, el monto de u\$s 31.714.938,61 (categoría 4, incisos a), b) y c) –pago cápitas– comprende las transferencias para el pago de cápitas realizadas a las provincias adheridas al programa, conforme los lineamientos descritos en la sección 3.10 del convenio de préstamo.

Excepto por lo expuesto en el párrafo precedente, la AGN emite una opinión favorable respecto del estado de solicitudes de desembolsos al 31/12/10.

Por último, se informa sobre el estado de la cuenta especial 406407/3 por el ejercicio terminado el 31/12/10 del presente proyecto.

Al respecto, la auditoría emite una opinión favorable.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen diversas observaciones. A continuación, se listan las de mayor significatividad, a saber:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/11.

Contrataciones varias

En algunos casos, la AGN evidencia lo siguiente:

a) La evaluación técnica, el informe de evaluación y la recomendación de adjudicación, carecen de fecha de emisión, por parte del programa.

b) Los presupuestos que componen las ternas de evaluación y contratación no son acompañados por la constancia de inscripción ante la AFIP, según lo requieren los términos para contratar.

c) *Fondos rotatorios especiales*: errores administrativos en el proceso de contratación de distintos servicios respecto a que los presupuestos de las firmas intervinientes en las distintas contrataciones no cumplen con los requisitos formales establecidos en las invitaciones a cotizar (ser presentados en original, estar suscritos por el responsable, condiciones frente a los impuestos, cotizar a nombre del programa, estar fechados, contener datos básicos del proveedor y adjuntar oferta en papel membretado de la firma). No obstante los requisitos incumplidos por los oferentes, las ofertas no han sido desestimadas.

d) Adquisición de equipamiento para cirugía de cardiopatías congénitas - LPI SMI 01/2008: de la documentación integrante de las ofertas presentadas por los distintos adjudicatarios, surge que:

1. La documentación presentada por un interesado, no acredita los períodos de venta de los bienes, según lo requerido en la cláusula IAL 38 2. b) en lo referido a “una lista de bienes que fabrica y/o comercializa... durante los últimos cinco (5) años...”.

2. La documentación presentada por otro interesado, no acredita los períodos de venta de los bienes, según lo requerido en la cláusula IAL 38 2. b) en lo referido a “una lista de bienes que fabrica y/o comercializa... durante los últimos cinco (5) años...”.

3. En un caso, 20 fojas que componen una oferta no se encuentran suscritas por el responsable de la firma, según lo requerido en la cláusula 22.2 “Instrucciones a los licitantes. Formato y firma de la oferta”.

4. Según el análisis del anexo V sobre la poscalificación de las ofertas, se observa que la documentación adjunta carece de elementos que permitan determinar el importe correspondiente al “volumen de ventas en pesos” de una firma.

Observaciones del ejercicio

Control interno

a) De la revisión efectuada sobre las conciliaciones bancarias se observa que el proyecto mantiene partidas pendientes de conciliación bancaria de larga data por débito de \$ 99.584,62 y de registración contable por \$ 370.

b) En relación a las liquidaciones de viáticos, se observa que en 16 casos, las liquidaciones de pasajes y viáticos carecen de la firma del consultor.

Fondos rotatorios especiales

En otros dos casos, los acuerdos de obra realizados no cumplen con la normativa vigente respecto a que “... los docentes contratados de no contar con recibo o factura oficiales, deberán presentar debidamente firmada una declaración jurada en la cual declaren haber recibido el pago por la actividad realizada...”.

Capacitación

No se adjunta a la documentación analizada el respaldo del gasto por la inscripción de cuatro participantes (total \$ 1.000) al V Simposio Argentino de Cardiología Fetal - 2 y 3 de septiembre de 2010”, en vista de que se procedió a liquidar por la presencia de 99 inscritos y de la documentación aportada surge que en la lista de participantes se enuncian 95 interesados.

Consultores

En algunos casos, la auditoría evidenció que:

- a) Los informes de avance presentados por los profesionales carecen de fecha de emisión.
- b) Los contratos de locación de obra no se encuentran enumerados, y
- c) En dos legajos de contratación, en un caso los currículos de los componentes de la terna y en otro, la grilla de evaluación, no contenían su fecha de emisión.

Bienes

De la adquisición de equipamiento para cirugía de cardiopatías congénitas - LPI SMI 1/2008 la AGN observa en las liquidaciones de pagos muestreadas que:

a) En tres casos, se procedió a liquidar un pago, sin la correspondiente nota de crédito emitida por el proveedor, exigida debido a la aplicación de multas por penalidades.

b) En varios casos, las facturas liquidadas carecen del sello de Pagado por parte de la UFIS.

Ejecución fondos locales

Los gastos de aporte local expuestos bajo la categoría 1, 2, 3 y 5, presentan una sobre ejecución de fondos locales al 31/12/2010, con respecto al presupuesto del convenio de préstamo, es decir, a partir del 2010 han sido financiados con fondos provinciales, según surge de los informes de la consultora (en u\$s), según se detalla seguidamente:

Categoría de Inversión	Presupuesto aporte local	Acumulado al 31/12/10	Disponible al 31/12/10
1. Consultoría	0,00	200.085,21	-200.085,21
2. Bienes	0,00	1.060.698,40	-1.060.698,40
3. Capacitación	0,00	6.543,54	-6.543,54
4. Serv. Capacitación	0,00	0,00	0,00
(a) Cápitas NOA y NEA	0,00	0,00	0,00
(b) Cápitas-Central, Patagonia y Cuyo	0,00	0,00	0,00
(c) Cardiopatías Congénitas y Neonatología	0,00	0,00	0,00
5. Costo de Administración	70.590,00	854.087,56	-783.497,56
6. Primas por topes máx.	0,00	0,00	0,00
7. Comisiones	0,00	0,00	0,00
8. No asignado	0,00	0,00	0,00
Totales	70.590,00	2.121.414,72	-2.050.824,72

Registros contables

Se reitera lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, de los estados financieros.

A los efectos de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, la Auditoría formuló recomendaciones referidas a las observaciones listadas precedentemente.

Pagos de cápitas

Se reitera lo expuesto en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” de los estados financieros inciso

b) al respecto, cabe señalar, que dichas observaciones efectuadas por la AGN, quedan subsanadas dadas las respuestas oportunamente ofrecidas por el ente auditado (Unidad Ejecutora Central - UEC).

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes: 5.858-D.-2011 y 306-O.V.-2011.